



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, cinco de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	NELSON DANIEL ORDOÑEZ CRUZ
RADICADO:	05001 40 03 017 2021-00517 00
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cúmplase lo resuelto por el Superior, quien dirimió conflicto de competencia asignando a este despacho judicial el conocimiento de la presente demanda.

La presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82,84,430, y 422 del Código General del Proceso y como el título valor aportado (pagaré), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además del Decreto 806 de 2020 y presta merito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **NELSON DANIEL ORDOÑEZ CRUZ**, por los siguientes conceptos:

- **\$12.465.025** por capital. correspondiente a la obligación de crédito número 160099800, suma adeudada desde el día 15 de enero del 2021. Mas los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificado por la Superintendencia Financiera desde el día 16 de enero de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.
- **\$\$6.414.151.00** correspondiente a la obligación de Audio préstamo, suma adeudada desde el día 2 de abril del 2021 por capital. Mas los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificado por la Superintendencia Financiera desde el día 03 de abril de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o a la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Se le enterará al demandado que se le concede el termino de cinco (5) dias para pagar el capital con intereses o de diez (10) dias para proponer excepciones.

Para los efectos pertinentes se tendrá en cuenta el correo electrónico y los números telefónicos de contacto del Juzgado: Celular 3126879949 Teléfono 2323181 Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar a la DRA. ANGELA MARIA DUQUE RAMIREZ c.c.32.182.355 de Medellín – Ant. y T.P. 152.381 del C. S. de la J., actúa como representante legal de la Sociedad VINCULO LEGAL SAS, endosatario en procuración de la Sociedad alianza SGP, quien a su vez actúa como apoderada en los términos y con las facultades establecidas en el articulo 658 del Código de Comercio de BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9198ca8e3facbf61fb78ef2c95df503e20d89d763581fa26e47d4b8b298ca49b

Documento generado en 05/10/2021 05:37:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>